



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



CEA

Centro
de Estudios
Avanzados

ANEXO II

REGLAMENTO

MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA CON ORIENTACIÓN SOCIOANTROPOLÓGICA

Artículo 1º.- La Maestría en Investigación Educativa con orientación socioantropológica dependerá del Centro de Estudios Avanzados (CEA) de la Universidad Nacional de Córdoba. La maestría es de carácter Académico y su modalidad es presencial y semiestructurada.

Artículo 2º.- La maestría tendrá su sede administrativa y académica en el CEA, institución que regulará y supervisará el funcionamiento general de la carrera y resolverá acerca de las cuestiones académicas de la carrera de acuerdo a las propuestas de las autoridades de la Maestría.

Artículo 3º.- El título de Magister en Investigación Educativa con orientación socioantropológica será otorgado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, a propuesta del CEA, a quienes cumplan con todos los requisitos de la Carrera y aprueben la tesis, de acuerdo con las normas generales establecidas para carreras de posgrado del CEA, su Reglamento General de Trabajo de Tesis de Maestría Académica y las normas establecidas por la Universidad Nacional de Córdoba. El título tendrá carácter académico y no habilita para ejercicio profesional alguno.

Artículo 4º.- La Maestría será conducida por un Director y contará con un Comité Académico, un Coordinador Académico y un Cuerpo Docente. Un miembro del Comité Académico podrá ser designado como Director Alterno.

Artículo 5º.- El Director y el Director Alterno deberán poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y deberán ser, o haber sido, Profesores o Investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo. Serán designados por el HCS de la UNC a propuesta del Director del CEA, previo acuerdo del Comité Académico; durarán cuatro años en su función y podrán ser reelegidos por única vez consecutiva.

Artículo 6º.- El Director de la Maestría tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, supervisar y evaluar las actividades académicas de la carrera.
- b) Proponer a la Dirección del CEA, con acuerdo del Comité Académico, la designación del Coordinador Académico y de los docentes a cargo de las actividades de la Maestría.
- c) Presidir el Comité Académico de la carrera y convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Ejercer la representación de la Maestría ante instituciones públicas y privadas en caso de trámites y asuntos pertinentes al desarrollo de la carrera y cuando correspondiera de acuerdo a las normas institucionales de la Universidad.
- e) Elaborar e informar a la Dirección del CEA el presupuesto anual de la Maestría y el orden de prioridades a las que se afectarán los recursos.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



CEA

Centro
de Estudios
Avanzados

- f) Establecer conjuntamente con el Comité Académico, la nómina de alumnos admitidos y criterios para la adjudicación de becas, en caso de disponerse de ellas.
- g) Evaluar periódicamente el desarrollo de la carrera con el asesoramiento del Comité Académico, coordinar con sus miembros las actividades de autoevaluación y proponer las modificaciones para su perfeccionamiento.
- h) Elevar un informe bianual a las autoridades del CEA sobre el desarrollo de la Maestría.
- i) Aprobar los Proyectos de Tesis conjuntamente con el Comité Académico.
- j) Proponer al Director del CEA, en conformidad con el Comité Académico, los Directores y Co-Directores de tesis y a los integrantes de Tribunales de Evaluación de tesis, para su designación.
- k) Gestionar procesos de acreditación de la carrera.

Artículo 7º.- Será función del Director Alterno de la carrera reemplazar al Director en caso de ausencia o alejamiento temporario del mismo.

Artículo 8º.- El Coordinador Académico deberá poseer un título equivalente o superior al que otorga la carrera, ser o haber sido profesor regular de la UNC o de otra universidad nacional reconocida por autoridad competente y ejercer actividades de docencia, investigación y formación de recursos humanos en esta Universidad o en otra institución de reconocida trayectoria en el área temática de la carrera. Será designado por el Director del CEA a propuesta del Director de la Maestría y durará dos años en su función, pudiendo ser designado nuevamente.

Artículo 9º.- Serán funciones del Coordinador Académico:

- a) Organizar operativamente las actividades académicas de la carrera según lo dispuesto por el Director.
- b) Organizar, junto al Despacho de Alumnos del CEA, el proceso de inscripción de los alumnos.
- c) Colaborar en la estructuración de los contenidos curriculares y realizar el seguimiento del funcionamiento académico general.
- d) Informar a los alumnos sobre su situación académica y administrativa, sobre la marcha general de la carrera y su estado de acreditación.

Artículo 10º.- El Comité Académico estará integrado por cinco miembros. Deberán poseer un título equivalente o superior al que otorga la carrera, ser o haber sido profesores regulares y ejercer actividades de docencia, investigación y formación de recursos humanos en la UNC o en otra institución de reconocida trayectoria en el área temática de la carrera. Los miembros del Comité Académico serán designados por el HCS de la UNC a propuesta del Director del CEA. Durarán cuatro años en sus funciones y podrá ser renovada su designación.

Artículo 11º.- El Comité Académico sesionará ordinariamente al menos dos veces al año y, extraordinariamente, cada vez que la Dirección de la Maestría lo solicite. El Comité sesionará con la presencia de al menos tres de sus miembros y será presidido por el Director de la carrera. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos de los presentes. En caso de empate, el voto del Director se contabilizará por dos. Se

llevará un registro de las reuniones a través de actas que serán rubricadas por los miembros presentes.

El Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Director de la carrera en asuntos referidos al funcionamiento de la misma y proponer las modificaciones reglamentarias y del plan de estudios que se consideren pertinentes.
- b) Establecer, junto con el Director, en caso de ser necesario, un orden de mérito de los aspirantes en base al cual se realizará la inscripción a la carrera de acuerdo al cupo establecido.
- c) Establecer, junto al Director, el número de becas a otorgar y criterios para su asignación.
- d) Participar en el proceso de autoevaluación de la carrera.
- e) Participar en el proceso de elección de los docentes.
- f) Evaluar las propuestas de seminarios optativos.
- g) Aprobar, conjuntamente con el Director de la Carrera, los Proyectos de tesis y la elección de directores y codirectores de tesis.
- h) Proponer, junto con la Dirección de la carrera, los tribunales para la evaluación de las tesis.
- i) Expedirse en relación a las solicitudes de equivalencia.
- j) Resolver sobre situaciones excepcionales no contempladas en este reglamento.

Artículo 12°.- Los docentes responsables del dictado y evaluación de cursos, seminarios y talleres, sean estables o invitados, deberán poseer titulación de posgrado igual o superior a la que ofrece la carrera y deberán ser o haber sido Profesores Titulares, Adjuntos, Asociados o Eméritos en alguna universidad nacional o Investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo o acreditar un cargo equivalente en universidades extranjeras. Si no cuentan con la titulación de posgrado requerida, deberán acreditar una formación equivalente demostrada por sus trayectorias. Los Profesores Asistentes podrán integrar el cuerpo docente de la carrera y estar a cargo del dictado de un espacio curricular si cuentan con título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera.

Artículo 13°.- Para ingresar a la Maestría el aspirante deberá:

1. Poseer un título de carrera universitaria de grado, o de nivel superior no universitario. En éste último caso, deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley 24521, Artículo 39 bis y la Resolución 279/04 del HCS de la UNC.
2. Presentar la siguiente documentación:
 - a. Título Universitario o Certificado de Título, en fotocopia autenticada y Certificado Analítico de la carrera.
 - b. Fotocopia de Documento Nacional de Identidad y/o Pasaporte
 - c. Carta solicitando la admisión a las autoridades de la carrera, detallando los motivos que le inducen a postularse a la Carrera.
 - d. Currículum Vitae nominativo.
 - e. Los estudiantes extranjeros no hispanoparlantes deberán presentar el CELU (Certificación de Español como Lengua Extranjera).
3. Realizar una entrevista con el Director y el Coordinador Académico de la carrera.

Artículo 14°.- La Dirección de la Maestría, conjuntamente con el Comité Académico, evaluará las postulaciones mediante el análisis del curriculum y la entrevista personal. A partir de dicha evaluación, podrá establecer un orden de mérito en base al cual se realizará la inscripción a la carrera. La resolución del Comité Académico será irrecurrible. La admisión a la carrera no implicará reválida del título de grado ni habilitará a ejercicio profesional alguno.

Artículo 15°.- La maestría comprenderá dos años de cursado más un período de hasta dos años para el desarrollo y presentación de la tesis. Se cursarán 490 horas de espacios curriculares obligatorios y 50 horas de seminarios optativos.

Artículo 16°.- Para ser alumno regular de la carrera se requerirá haber realizado la matriculación anual, y, como mínimo, la asistencia al 80% de las actividades presenciales, el cumplimiento total de las tareas asignadas por los profesores, así como la aprobación de evaluaciones adecuadas a la modalidad de la actividad curricular de que se trate. Los alumnos que, por diversas razones, perdieran la condición de alumno regular, podrán solicitar su readmisión en la siguiente cohorte -si continuara dictándose- a la Dirección de la Carrera, quien analizará la pertinencia de la solicitud y establecerá las condiciones de la readmisión.

Artículo 17°.- Para obtener la regularidad de cada espacio curricular, se exige la asistencia al 80% de las clases presenciales y el cumplimiento total de las actividades que se establezcan en cada caso. La aprobación de los cursos requerirá la elaboración de trabajos escritos individuales u otras formas de evaluación que los docentes propongan a las autoridades de la Maestría, y que éstas aprueben. La evaluación final de cada espacio curricular deberá realizarse en un plazo que no podrá exceder los dos meses a partir de la finalización de la actividad correspondiente. En cada evaluación final se deberá obtener una calificación no inferior a siete (7) puntos en una escala de cero (0) a diez (10). Si no se aprobara alguna de las asignaturas, el estudiante tendrá derecho a una recuperación en un plazo máximo de tres meses; caso contrario perderá la regularidad.

Artículo 18°.- Cuando el alumno haya aprobado asignaturas de contenido, carga horaria y profundidad similar o mayor a algunas de las que se dicten en la Carrera, en otras instituciones universitarias de posgrado nacionales o extranjeras de reconocida jerarquía, el Comité Académico podrá autorizar en cada caso particular el reconocimiento de equivalencias hasta un máximo del treinta por ciento (30 %) del Plan de Estudios de la Maestría. Solo se considerarán materias cursadas en los cinco años anteriores al momento de la inscripción a la carrera. En ningún caso el reconocimiento podrá hacerse en cursos aprobados con calificación inferior a 7 (siete) en escala de 0 (cero) a 10 (diez), o su equivalente en otros sistemas de evaluación.

Artículo 19°.- Para obtener el grado de Magister en Investigación Educativa con orientación socioantropológica, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cursar y aprobar el total de las asignaturas obligatorias del tronco común y dos seminarios optativos del plan de estudios de la Maestría, 540 horas en total.
- b) Antes de la presentación de la tesis, el aspirante deberá acreditar la comprensión lectora de una lengua extranjera, según las normas vigentes en el CEA.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



CEA

Centro
de Estudios
Avanzados

-
- c) Presentar y aprobar una tesis ajustada al Reglamento General de Trabajo de Tesis de Maestría Académica del CEA.
 - d) Cancelar los aranceles correspondientes al cursado de la maestría.

Artículo 20°.- El Proyecto de tesis será elaborado en el Taller de Metodología de Investigación y en los talleres de Tesis. Su aprobación estará a cargo del Comité Académico de la carrera, previo aval del director designado como director de ese proyecto. Se notificará formalmente al maestrando acerca de los resultados de la evaluación. Si el proyecto es aceptado, a partir de esa fecha correrá el plazo de dos años para la presentación de la tesis de maestría. Si se realizan observaciones, o se lo rechaza, el maestrando podrá realizar las correcciones necesarias o presentar un nuevo proyecto, dentro del plazo de 90 (noventa) días.

Artículo 21°.- Para la presentación de la tesis para su evaluación se deberán contemplar las siguientes condiciones:

- a) Haber aprobado el total de las asignaturas del tronco común y dos seminarios optativos (acreditar 540 horas en total).
- b) Haber acreditado suficiencia en una lengua extranjera.
- c) No registrar deuda en los aranceles de la carrera.
- d) Presentar a las autoridades de la maestría la tesis en original y tres copias en soporte papel y una copia en soporte digital, en formato pdf. Las copias papel se entregarán al Tribunal con cargo de devolución.
- e) La presentación deberá incluir el aval del Director y del Codirector de tesis.

Artículo 22°.- Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Comité Académico de la carrera y las autoridades del CEA.